

GOBERNACION

24783

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

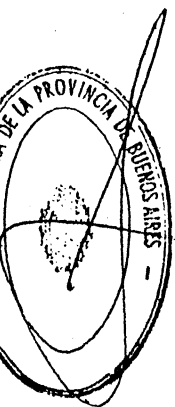
Ley 11649

Art. 1º

Incorpórase como inciso 47) del artículo 248º de la
----- Ley 10.397, T.O. por Resolución N° 339/94 del
Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires -Código
Fiscal-, el siguiente:

"Inciso 47) Las adquisiciones de dominio como consecuencia de
----- juicios de prescripción, cuando reúnan los
siguientes requisitos:

- a) Sean inmuebles edificados, cuyo avalúo fiscal total no supere la suma que fije la Ley Impositiva para inmuebles de uso familiar.
- b) Sean inmuebles destinados exclusivamente a vivienda familiar permanente.
- c) El beneficiario no sea titular de otro bien inmueble.
- d) No superar los ingresos mensuales del peticionante, al momento de solicitar el beneficio, el monto de cuatro (4) sueldos correspondientes a la categoría 4 de la Administración Pública Provincial, según Ley 10.430."



1889

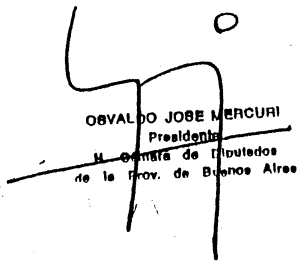
DEPARTAMENTO LEYES

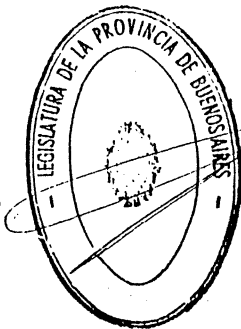
GOBERNACION

179643

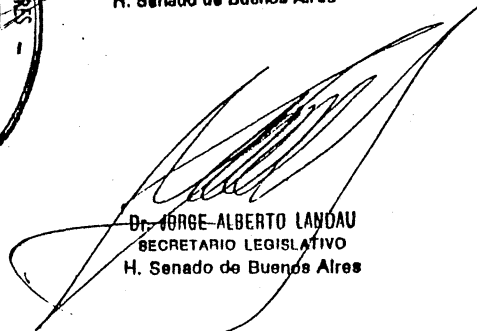
ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

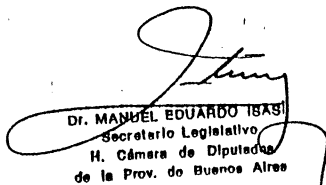
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en
la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del
mes de Junio del año mil novecientos noventa y
cinco.


OBVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires


Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO BAS
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires